
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

CONTRATO:	No. 005 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
CONTRATISTA:	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860.090.721-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA C.C. 35.518.985
DIRECCION:	Carrera 20 No 66 -15Bogotá Teléfono: 5189191 ext. 2424
CORREO ELECTRONICO	gerencia@covilseg.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL INMUEBLE, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA EL EDIFICIO SEDE UBICADO EN BOGOTÁ D.C., EN LA CARRERA 30 No. 49º - 10.
VALOR ESTIMADO:	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.220.789.00)
PLAZO:	TRES (3) MESES, a partir del 2 de Enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020
DISPONIBILIDAD	Disponibilidad presupuestal No. 005 del 2 de enero de 2020.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

PRESUPUESTAL No:	
RUBRO:	03212512 Vigilancia
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	2 de enero de 2020

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-090721-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra parte **COVILSEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA**, NIT: 860.514.568-8, representada legalmente por MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA identificado con la C.C No 35.518.985, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenio que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutaria. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 y 40 del Manual de Contratación de la LOTERIA, **c).** Que por ser un contrato que se celebrara mediante la modalidad de contratación directa este deberá tener el acto administrativo de justificación de la contratación directa y que la gerencia general de la Lotería, mediante resolución No 000005 del 1 de enero de 2020 autorizo el proceso de contratación directa de acuerdo a las causales señaladas en el manual de contratación. **d).** Que la oficina administrativa y financiera elaboro los estudios previos y de mercado para contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad con armas y la seguridad integral para el inmueble , bienes muebles de propiedad de la Lotería de Cundinamarca, para el edificio ubicado en la carrera 30 No. 49

7

b.



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 005-2020

Código: 130-GC-F011


Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 8

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

A 10, e). Que con base en los estudios de mercado y previos se determinó que la firma Colvisseg Ltda, es el proponente que cumple con los requisitos técnicos y económicos para llevar a cabo la presente contratación. f). Que se cursó invitación a presentar propuesta de servicios a Colvisseg Ltda, propuesta que una vez fue evaluada por la oficina administrativa y financiera cumple con los requerimientos y necesidades establecidas de esta contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL INMUEBLE, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, PARA EL EDIFICIO SEDE UBICADO EN BOGOTA D.C. EN LA CARRERA 30 No. 49 a -10. ALCANCE DEL OBJETO:** LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, POR EL TERMINO COMPRENDIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON UN (1) GUARDA DIURNO Y UN (1) GUARDA NOCTURNO, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA CARRERA 30 NO. 49 A -10, DURANTE 24 HORAS AL DÍA Y DE LUNES A DOMINGO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26.220.789.00) incluido todo concepto. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres (3) pagos mensuales a razón de (\$8.740.263.00)., IVA incluido, por cada mes, de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, o factura, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente, revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de TRES (3) meses, contados a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212512 Vigilancia, valor (\$26.220.789.00), según certificado de disponibilidad presupuestal No 005 del 2 de enero de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato durante el plazo convenido. 2. Cumplir con los horarios en los días establecidos por la entidad para cumplir con el servicio de vigilancia con disposición de veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana. 3. Programar y ejecutar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del contrato. 4. Elaborar y rendir informes, conceptos por escrito y demás trabajos solicitados por el supervisor en el desarrollo del contrato. 5. El personal destinado para la prestación del servicio estará dotado de radio de comunicaciones, armamento, uniformes esenciales, linterna y demás aditamentos consignados en la oferta de servicios. 6. Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito. 7. Prestar solución eficaz y oportuna a las inquietudes presentadas por la Lotería referente a la calidad del servicio. 8. Acatar y cumplir las

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

instrucciones verbales y escritas impartidas por el supervisor de la entidad. 9. El contratista dará oportuna y adecuada solución a los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de elementos propiedad de la Lotería. 10. El contratista responderá por los bienes y los elementos de propiedad de la entidad, que le sean entregados en virtud del contrato. Los bienes y elementos serán entregados debidamente inventariados y el contratista se compromete a conservarlos, custodiarlos, cuidarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente en el mismo estado en que se le entreguen salvo el deterioro normal por el uso de los mismos. 11. Ejercer un adecuado control en los puntos de acceso y salida tanto de personas, como de elementos para evitar el ingreso de personas no autorizadas o la salida de elementos no reportados. 12. No permitir en días no laborales el ingreso de personas, funcionarios o contratistas, salvo que el ingreso esté debidamente autorizado por la Gerencia, la Subgerencia o la Oficina Administrativa y Financiera. 13. Exigir el porte del carné a todos los funcionarios y contratistas así como las fichas de visitante a las personas ajenas a la entidad. 14. Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo que entre o salga de las instalaciones de la Lotería. 15. Reportar de manera inmediata toda circunstancia que sea observada como irregular o anormal, que pueda afectar la seguridad del edificio. 16. En caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la Lotería, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser restituidos en un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte de la Lotería. 17. Mantener vigentes durante la duración del contrato la licencia de funcionamiento, la póliza de responsabilidad civil extra contractual, la póliza de responsabilidad por muerte accidental a terceros con arma de fuego y las licencias sobre los equipos de comunicaciones. 18. Estar inscritos en la red de apoyo de la Policía Nacional. 19. Mantener la dotación del vigilante, la cual consta de arma, equipo de comunicación, linterna de mano y demás implementos que requiera, para la óptima prestación del servicio. 20. Las demás contenidas en la oferta del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de

7

8


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL **CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** El cual debe cumplir con el SG-SST y el personal se vigilancia debe acoplarse al el SG-SST de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, el cual se requerirá en cualquier momento para nuestra revisión del manual de contratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En el marco del presente contrato, en caso de que el **CONTRATISTA** solicite datos personales de los titulares que tengan relación con el **CONTRATANTE**, EL **CONTRATISTA**, adquiere la calidad de **ENCARGADO DE LA INFORMACION**, Y EL **CONTRATANTE**, la calidad de **RESPONSABLE DE LA INFORMACION**. EL **CONTRATANTE**, tendrá

R

2

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 005-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 8 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

la obligación de solicitar la autorización para el tratamiento de los datos personales por parte DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA trasladara al CONTRATANTE, cualquier solicitud por parte del titular de la información, que ejerza sus derechos de acceso, rectificación, actualización, revocación y/o supresión de su información. Dicho traslado debe ser inmediato, de forma que permita a EL CONTRATANTE, respetar los términos legales para dar respuesta oportuna al titular del dato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE INFORMACION PERSONAL DEL RECURSO HUMANO DE EL CONTRATANTE.** En acaso que EL CONTRATANTE, con ocasión al presente contrato, tenga acceso a la información personal, del RECURSO HUMANO, que el CONTRATISTA hay apuesto a disposición para la efectiva prestación del servicio, EL CONTRATANTE asume la calidad de RESPONSABLE DE LA INFORMACION, y deberá adoptar todas las medidas de seguridad que impida el uso, acceso, divulgación no autorizada de dicha información. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Las partes aceptan y reconocen que los recursos que integran su patrimonio no proviene de actividades derivadas o conexas con el lavado de dinero, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita; de igual forma manifiestan que los recursos entregados por el proveedor al Cliente como contraprestación por los servicios descritos en el presente contrato, no proviene de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior las partes manifiestan no encontrarse en ninguno de los listados, sistemas de información o base de datos de entidades que financien el terrorismo o coadyuven de manera activa o pasiva al lavado de dinero o actividades de procedencia ilícita. Adicionalmente, las partes declaran que cuentan con medidas de prevención contra dentro del curso de sus negocios cualquier actividad de lavado de dinero, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita. El supuesto que las partes llegaran a hacer uso de recursos de procedencia ilícita, haciendo caso omiso de sus medidas, las partes aceptan responder ante la parte afectada y sacarle e paz y a salvo de cualquier multa o perjuicio que le genere por motivo del uso d recursos de procedencia ilícita, incluyendo sin limitar, lavado de dinero y/o activos, financiación del terrorismo, o cualquier actividad alguna considerada por las leyes como ilícita **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a dos de enero de 2020.

POR LA LOTERIA


CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente General


MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA
R.L. Contratista